



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 141-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de mayo de 2021, Informe N° 55-2021-UNIFSLB/DGA-USG/CYRT, de fecha 12 de mayo de 2021, Carta N° 25-2021-POYSCG/R.I, de fecha 03 de mayo de 2021, Informe N° 034-2021-UNIFSLB/DGA-USG/CYRT, de fecha 26 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de mayo de 2021

MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, mediante Informe N° 015-2021-UNIFSB/DGA-USG/CYRT, de fecha 10 de marzo de 2021, solicita la contratación de un Servicio de Consultoría para la Elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADO: "REPARACIÓN DEL CENTRO PERIMÉTRICO, DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA, UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 DE LA LOCALIDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"; y en virtud a ello, la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, autoriza la contratación del servicio, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000135, y los términos emitidos por el Área Usuaria;

Que, con fecha 15 de marzo del presente año, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, suscribió Contrato N° 02-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST, (en adelante **LA ENTIDAD**) con la Empresa Pro Obras y Servicios Contratistas Generales S.A.C. (en adelante **EL CONSULTOR**), con el objeto de que este último, elabore el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADO: "REPARACIÓN DEL CENTRO PERIMÉTRICO, DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA, UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 DE LA LOCALIDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS";

Que, mediante Carta N° 20-2021-POYSCG/R.I, de fecha 16 de abril de 2021, EL CONSULTOR presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADO: "REPARACIÓN DEL CENTRO PERIMÉTRICO, DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA, UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 DE LA LOCALIDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS";

Que, con Informe N° 034-2021-UNIFSLB/DGA-USG/CYRT, de fecha 26 de abril de 2021, la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, advierte algunas observaciones en el Expediente Técnico presentado por el Consultor;

Que, con Carta N° 25-2021-POYSCG/R.I, de fecha 03 de mayo de 2021, el Consultor presenta la subsanación de las observaciones del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADO: "REPARACIÓN DEL CENTRO PERIMÉTRICO, DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA





**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2021-
UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de mayo de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA, UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 DE LA LOCALIDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS”;

Que, mediante Informe N° 55-2021-UNIFSLB/DGA-USG/CYRT, de fecha 12 de mayo de 2021, la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DENOMINADO: “REPARACIÓN DEL CENTRO PERIMÉTRICO, DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA, UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 DE LA LOCALIDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS”, dando a conocer que el Consultor ha cumplido con subsanar de acuerdo al Término de Referencia del Requerimiento del servicio de consultoría;

Que, Informe N° 141-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de mayo de 2021, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNFSLB, los actuados a fin de que se apruebe con acto resolutorio el Expediente Técnico;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento Correctivo denominado: “Reparación del Centro Perimétrico, Desmontaje de Infraestructura Existente, Acondicionamiento y Eliminación de Material Excedente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 de la Localidad de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Región Amazonas”; por un monto de S/. 1 484 704.78 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro con 78/100 soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendario. El presente Expediente está dividido en tres componentes conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE N°01: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (50.72mts)

Costo de Materiales	: S/ 207,645.91
Mano de obra	: S/ 100,142.57
Equipo	: S/ 52,917.04
Subcontratos	: S/ 0.00





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de mayo de 2021

Costo Directo **S/. 360,705.52**

Costo Directo **: S/ 360,705.52**

Gastos de Generales (7% CD) : S/ 25,249.39

Utilidad (8% CD) : S/ 28,856.44

Sub Total **: S/ 414,811.34**

IGV (18%) : S/ 74,666.04

PPTO TOTAL DE OBRA **: S/ 489,477.38**

Presupuesto Total para el COMPONENTE N°01: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (50.72mts) es de S/ 489,477.38 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 38/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIOS, BAJO EL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).

COMPONENTE N°02: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA AVENIDA MOQUEGUA (43.76mts)

Costo de Materiales : S/ 240,107.93

Mano de obra : S/ 113,988.47

Equipo : S/ 66,867.62

Subcontratos : S/ 0.00

Costo Directo **S/. 420,964.02**

Costo Directo **: S/ 420,964.02**

Gastos de Generales (7% CD) : S/ 29,467.48

Utilidad (8% CD) : S/ 33,677.12

Sub Total **: S/ 484,108.63**

IGV (18%) : S/ 87,139.55

PPTO TOTAL DE OBRA **: S/ 571,248.18**

Presupuesto Total para el COMPONENTE N°02: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA AVENIDA MOQUEGUA (43.76mts) es de S/ 571,248.18 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 18/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIOS, BAJO EL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).

COMPONENTE N°03: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA AVENIDA MOQUEGUA (50.53mts)

Costo de Materiales : S/ 181,627.15

Mano de obra : S/ 84,453.53

Equipo : S/ 46,357.96

Subcontratos : S/ 0.00



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de mayo de 2021

Costo Directo	S/ 312,438.63
Costo Directo	: S/ 312,438.63
Gastos de Generales (7% CD)	: S/ 21,870.70
Utilidad (8% CD)	: S/ 24,995.09
Sub Total	: S/ 359,304.42
IGV (18%)	: S/ 64,674.80
PPTO TOTAL DE OBRA	: S/ 423,979.22

Presupuesto Total para el COMPONENTE N°03: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA AVENIDA MOQUEGUA (50.53mts) es de S/ 423,979.22 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 22/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV. CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIOS, BAJO EL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 116

